

de Granada, Profesor Sáez y General Sanjurjo, de dicha ciudad, presentados por el Ayuntamiento de la referida capital. Se acordó:

1.º Aprobar definitivamente el Plan Parcial de Ordenación de la zona X de Salamanca, con excepción de la ordenación de la manzana que figura en él, delimitada por la avenida de Alemania y calle de Fray Luis de Granada, Profesor Sáez y General Sanjurjo; y

2.º Declarar que el proyecto de transformación de volúmenes, referido a terrenos comprendidos en la manzana designada anteriormente, deberá ser completado con inclusión de la ordenación de la manzana completa, en la que, aparte de respetar los volúmenes que se atribuyen en el presente, se resuelva convenientemente la continuidad de las edificaciones existentes y en proyecto, y tratamiento de las medianerías resultantes, así como se concreten los usos de los terrenos, en armonía con las determinaciones del propio Plan Parcial.

Dicho proyecto, debidamente rectificado, se remitirá a este Departamento por triplicado ejemplar, en el plazo de tres meses, para su estudio y resolución definitiva.

4. Sevilla.—Expediente de delimitación del polígono de expropiación Los Bermejales, de Sevilla, en la carretera general de Sevilla-Cádiz, tramitado por el Ayuntamiento. Se acordó:

1.º Tener por otorgada la autorización para delimitar el polígono de expropiación, por parte del Ayuntamiento de Sevilla.

2.º Aprobar la delimitación del polígono de expropiación.

3.º Señalar como unidad de ordenación, a través de un plan parcial, la totalidad del sector comprendido entre el viario del Plan General, extendiéndose dicha ordenación tanto a los terrenos calificados de ciudad jardín como a los calificados de zona verde.

5. Plencia y Gorliz (Vizcaya).—Plan especial de viales de los términos municipales de Plencia y Gorliz, redactado y tramitado por la excelentísima Diputación Provincial de Vizcaya, y elevado a la resolución definitiva de este Departamento por la Comisión Provincial de Urbanismo correspondiente. Fué aprobado.

6. Palma de Mallorca.—Plan especial de Ordenación de las Antiguas Murallas de Palma de Mallorca, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Se acordó aprobar definitivamente el referido plan especial, con la siguiente rectificación, a efectos de que las alturas de edificación resulten acordes con el carácter singular de la zona, cuya protección es objeto del presente plan. La altura reguladora máxima de edificación será de 13 metros, y, en su consecuencia, las alturas de edificación señaladas en los planos P.72 1-8, A, B, C y D, se entenderán como alturas totales límite de todos los elementos de construcción.

La citada rectificación se incorporará a las normas urbanísticas correspondientes, a efectos de su debida constancia.

7. Zaragoza.—Plan especial de Alineaciones de la avenida de San José, entre la del Tenor Fleta y la calle de San Fernando, de Zaragoza, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Se acordó aprobar el referido plan con la prescripción siguiente:

Los propietarios de los terrenos que recaen sobre el lado de los números pares de la avenida de San José, entre la avenida del Tenor Fleta y Via de San Fernando, exceptuados de las cesiones que comportaría el mantenimiento de la anchura prevista en el plan general para la citada avenida de San José, deberán subvenir al costeamiento de las obras de apertura de dicha avenida, mediante la imposición de contribuciones especiales, en las que se incluirá la parte que corresponda del valor de los terrenos que hayan de ceder los propietarios afectados de los números impares pertenecientes al polígono 38, en proporción superior a la establecida en el artículo 118 de la Ley del Suelo, en compensación a la supresión de cesiones que entraña la presente modificación para el lado par, de acuerdo con lo establecido en el artículo 183 de esta Ley y concordantes de la Ley de Régimen Local.

8. Cartagena (Murcia).—Proyecto de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Cartagena en el sector El Almarjal, y el plan parcial de ordenación por «Unión Explosivos Río Tinto, S. A.», y presentado este último plan por el Ayuntamiento de Cartagena. Se acordó:

1.º Declarar cumplida la obligación impuesta en su anterior resolución, de fecha 17 de noviembre de 1971, aprobatoria de la modificación del plan general de Cartagena en el sector de El Almarjal, en lo que se refiere al volumen de edificación y emplazamiento de las zonas verdes previstas; y

2.º Denegar la aprobación del Plan Parcial de Ordenación Urbana correspondiente al mencionado sector.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo, significando que contra las resoluciones transcritas, definitivas en vía administrativa, podrá interponerse, contra las números 1, 2, 4 y 5, recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de re-

posición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, y contra las resoluciones números 3, 6, 7 y 8 podrá interponerse recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante el Tribunal Supremo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

16169

ORDEN de 27 de junio de 1974 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída.

1. Santiago de Compostela.—Recurso de reposición formulado por la Comunidad de Religiosas de Hermanas Servidoras de Jesús del Cotoengo del Padre Alegre, contra resolución de este Ministerio de 22 de diciembre de 1972, por la que se denegó la aplicación de la excepción b) de la limitación 2.ª número 1 del artículo 69 de la Ley del Suelo, para la construcción de un edificio destinado a Cotoengo del Padre Alegre, en terrenos rústicos de Santiago de Compostela. Se acordó estimar el recurso interpuesto por la Comunidad de Religiosas Hermanas Servidoras de Jesús de Cotoengo del Padre Alegre contra resolución de este Ministerio de 22 de diciembre de 1972, que se revoca, y se deja sin efecto, y, en consecuencia se otorga la aprobación definitiva del proyecto de referencia.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo, significando que contra la resolución transcrita, definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de esta publicación.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

16170

ORDEN de 27 de junio de 1974 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída.

1. Albacete.—Plan Parcial de Ordenación remodelado, de polígono «San Antón». Fué aprobado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 27 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

16171

ORDEN de 28 de junio de 1974 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelve el asunto que se indica.

1. Soria.—Normas complementarias y subsidiarias de planeamiento para la provincia de Soria, elevadas a la sanción definitiva de este Departamento por la Delegación Provincial correspondiente. Se acordó aprobar las referidas normas, con la rectificación siguiente: Página 7, delimitación del casco urbano. El apartado que dice «la Comisión Provincial de Urbanismo procederá a la aprobación de esta delimitación si así lo estimase», se sustituye por otro que diga «la competencia para aprobar definitivamente esta delimitación corresponde a la Comisión Provincial de Urbanismo».

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo, significando que contra la resolución transcrita, definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en su día, el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de junio de 1974.

RODRIGUEZ MIGUEL

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

16172

**ORDEN de 28 de junio de 1974 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en Urbanización Hermanos Ensesa Pujadas, calle Heroínas de Santa Bárbara, número 12, de Sarriá de Ter (Gerona), de don Francisco Ruiz Campos.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente GE-VS-30/62, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden de la descalificación voluntaria promovida por don Francisco Ruiz Campos, de la vivienda sita en Urbanización Hermanos Ensesa Pujadas, calle Heroínas de Santa Bárbara, número 12, de Sarriá de Ter (Gerona).

Resultando: Que la indicada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sarriá de Ter a favor del señor Ruiz Campos, según escritura de fecha 10 de mayo de 1973, bajo el número 720 del protocolo del Notario de Gerona don Antonio Bascón y Martínez Campos, en el tomo 1.552, libro 15, folio 74, finca número 810, inscripción 4.ª.

Resultando: Que con fecha 28 de mayo de 1962 fué calificado provisionalmente el proyecto para la construcción de la indicada vivienda, otorgándose con fecha 26 de febrero de 1963 su calificación definitiva, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias y subvención de 30.000 pesetas.

Considerando: Que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados.

Considerando: Que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento.

Considerando: Que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en Urbanización Hermanos Ensesa Pujadas, calle Heroínas de Santa Bárbara, número 12, de Sarriá de Ter (Gerona), solicitada por su propietario, don Francisco Ruiz Campos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

16173

**ORDEN de 28 de junio de 1974 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en la calle Felipe Valls, número 88, antes 82, de Benimamet (Valencia), de doña Teresa Gómez Soler.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente S-L-17/1969, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden de la descalificación voluntaria promovida por doña Teresa Gómez Soler, de la vivienda sita en la calle de Felipe Valls, número 88, antes 82, de Benimamet (Valencia).

Resultando: Que en la escritura de declaración de obra nueva otorgada por la señora Gómez Soler, ante el Notario de Mon-

cada don Virgilio Sebastián Sanz, de fecha 22 de julio de 1960, bajo el número 543 de su protocolo, la vivienda descrita en el apartado anterior figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Moncada en el tomo 287 del archivo, libro 14 de Benimamet, folio 54 vuelto, finca número 1.716, inscripción 2.ª.

Resultando: Que con fecha 1 de junio de 1959 fué calificado provisionalmente el proyecto para la construcción de la indicada finca, otorgándose con fecha 14 de junio de 1960 su calificación definitiva, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias.

Considerando: Que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados.

Considerando: Que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento.

Considerando: Que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios recibidos, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de protección oficial aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en la calle de Felipe Valls, número 88, antes 82, de Benimamet (Valencia), solicitada por su propietaria, doña Teresa Gómez Soler.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

16174

**ORDEN de 11 de julio de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 15 de diciembre de 1973, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia entre partes, de una, como demandada, «Inmobiliaria Tolosa, S. A.», representada por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova y dirigida por Letrado, y de otra, como demandada, La Administración General del Estado, representada por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de la Vivienda, de 2 de mayo de 1969 sobre multa por no realizar obras en la casa de la calle Navas de Tolosa, número 307, de Barcelona, se ha dictado el 15 de diciembre de 1973 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que no dando lugar a la nulidad de lo actuado ni a las causas de inadmisibilidad formuladas por el Abogado del Estado, se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Inmobiliaria Tolosa S. A.» contra las resoluciones dictadas por el Instituto Nacional de la Vivienda de veintiseis de enero de mil novecientos sesenta y ocho, y en recurso de alzada que fué denegado, de dos de mayo de mil novecientos sesenta y nueve por el Ministerio del citado Ramo y por las que se impone a la Entidad recurrente una tercera multa de veinticinco mil pesetas al no haber realizado las obras ordenadas en el inmueble sito en la calle de Navas de Tolosa, número trescientos siete, de Barcelona, y cuya ejecución también se reitera, debemos declarar y declaramos válidos y subsistentes los acuerdos administrativos que se impugnan como ajustados a derecho, absolviendo a la Administración Pública de la demanda contra ella interpuesta, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Bécerril.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Manuel Gordillo.—Félix Fernández Tejedor.—(Rubricados).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.